INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº NAR MC 001 DE 2020
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

San Juan de Pasto, 27 de Octubre de 2020

Señores
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA
Representante Legal : GUILLERMO MONTES SALAS
La Ciudad

Referencia: Invitación pública de mínima cuantía Nº NAR MC 001 DE 2020.

Objeto: " Prestación del servicio de vigilancia privada con arma de fuego medio humano sin canino para la sede de la Contraloría General de la Republica gerencia Nariño a partir del 1 de noviembre de 2020 al 30 de junio de 2021

Cordialmente me permito informarle que dentro del proceso de selección de la invitación publica de la referencia y conforme al acta de evaluación final del 27 de Octubre de 2020, así como la verificación de documentos subsanables y respuesta a observaciones del día 23 y 26 de Octubre de 2020, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con lo requisitos de verificación y por lo tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo con el literal d) del articulo 94 de la ley 1474 del 2011 que expresa "*la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos lo efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*" los numerales 6 y 7 del articulo 85 del Decreto 1082 de 2015, el contenido de la invitación publica, de la oferta presentada y esta comunicación constituyen para todos los efectos el contrato. En consecuencia, a continuación nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

CONTRATANTE	**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA CAROLINA ZARAMA MONCAYO** Gerente Departamental de Nariño Contraloría General de la República gerencia departamental colegiada de Nariño C.C. No. 37.087.507
CONTRATISTA	Nombre: **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA** Nit / C.C. No: **900.460.759-9** Nombre Representante Legal: **GUILLERMO MONTES SALAS** c.c. **1.026.255.757**
OBJETO	**EL CONTRATISTA** se compromete con la Contraloria General de la República gerencia departamental colegiada de Nariño al Suministro de elementos de papelería útiles de escritorio y oficina, equipos y máquinas para oficina con destino a las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Nariño
OBLIGACIONES	En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con la Contraloría

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº NAR MC 001 DE 2020
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

DEL CONTRATISTA	General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el sitio a vigilar. 3. Velar durante la prestación del servicio por la protección de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones de la entidad. 4. Asignar personas debidamente uniformadas con arma de fuego y radio de comunicaciones conectado a la Red de Apoyo de la Policía Nacional y a la Central de la Compañía, 24 horas, en las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño ubicada en la Calle 18 A No. 25 – 64 Pasaje Corazón de Jesus – Pasto. 5. Suministrar al personal los elementos necesarios para prestar un adecuado y oportuno servicio de vigilancia y seguridad privada como: uniformes, armas de fuego con salvoconductos vigentes y detector de metal manual. 6. Suministrar al personal radio de comunicaciones con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características. 7. Responder por la custodia de todos los elementos y/o bienes de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño. 8. Garantizar que todos los elementos, tales como equipos de cómputo, portátiles, cámaras fotográficas, entre otras, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de la entidad quede registrado en la respectiva minuta de novedades. 9. Realizar el control de acceso a la totalidad de visitantes que acudan a las instalaciones de la CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Nariño imprimiendo el sticker correspondiente que contiene foto, número de documento y el área de destino a la cual se dirige. 10. El personal que presta los servicios de vigilancia deberá portar en lugar visible, la credencial de identificación con el logotipo de la empresa. 11. Entregar al personal asignado las dotaciones de ley; igualmente, dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. 12. El personal asignado por el contratista deberá cumplir con la disponibilidad solicitada para la prestación del servicio, de tal manera que se cubran las necesidades de manera oportuna. 13. Comunicar por escrito el envío del personal asignado o de algún relevo, teniendo en cuenta que los reemplazos deben contar con

	el perfil adecuado y estar debidamente capacitados y entrenados. 14. Reemplazar con personal adicional cuando se requiera, los guardas que no se presenten al sitio de trabajo. 15. Los guardas de seguridad designados por el contratista deben revisar diariamente todo paquete, maletín y/o bolsa que ingrese o salga de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño a (funcionarios, contratistas y visitantes). 16. Para la operación del equipo de comunicación, se deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y una descripción detallada de la frecuencia que utilizará y la forma como garantizará la cobertura requerida. 17. El guarda de seguridad deberá llevar una bitácora para el registro de novedades diarias y del ingreso o salida de bienes de la entidad. 18. La Compañía deberá ejercer una supervisión diaria del puesto de trabajo, practicar las inspecciones necesarias, consignar las novedades y observaciones encontradas y cuando sea necesario informar al Supervisor del contrato por escrito, con las medidas para prevenir y controlar actos de indisciplina por parte del personal que presta el servicio. 19. Brindar asesoría a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, en materia de seguridad con el fin de levantar un diagnóstico acerca de las falencias que se observen en el desarrollo del contrato, con el fin de llevar a cabo los correctivos necesarios. 20. El guarda de seguridad solo permitirá la salida de bienes de las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, previa autorización por escrito por parte del Gerente Departamental de Nariño o el responsable del Área. 21. Los guardas de seguridad deberán mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo califique la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño. 22. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la Compañía de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación

	del valor de la reclamación formulada por la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño, dentro de los quince días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva. 23. Los recursos mínimos exigidos para la ejecución del contrato, deben contemplarse en los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio previendo que su no presentación, constituirá incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. 24. Los puestos de vigilancia, destinados a la ejecución del contrato objeto de la invitación, deberá contar con su respectiva arma. Todas las armas deben ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y tener su salvoconducto vigente, en el momento de presentar la propuesta y hasta la fecha de terminación del contrato. 25. Todo el personal asignado a la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño debe reunir las condiciones de idoneidad, de acuerdo con sus funciones y cumpliendo las normas legales que regulan la materia. 26. Presentar al Supervisor del contrato designado, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada uno de los niveles cursados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. La no presentación oportuna de las hojas de vida del personal o el incumplimiento de las condiciones exigidas por las normas legales para el personal, constituirán faltas gravísimas de las obligaciones contractuales y darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. El personal que prestará el servicio, debe presentarse al Supervisor al momento de la iniciación del contrato. 27. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio. 28. No permitir el ingreso de personal no autorizado a las dependencias de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño. 29. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas y ventanas de los sitios a vigilar salvaguardando las llaves de

<table>
<tr><td></td><td>acceso y por el encendido y apagado de luces y Aires acondicionados, en donde se requiera.
30. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el responsable de cada una de ellas.
31. Cumplir a cabalidad con los turnos establecidos por ley.
32. Impedir el acceso de personas armadas a la sede, salvo en los casos de personas autorizadas.
33. Garantizar la seguridad en las horas de la noche mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas y monitoreo.
34. Los guardas de seguridad deberán mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos según las normas vigentes y su plena identificación.
35. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, a más tardar dentro de los treinta
36. (30) minutos siguientes a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en el sitio o puesto de vigilancia.
37. La empresa deberá establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en el inmueble donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
38. Tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias y diseñar estrategias de seguridad de acuerdo con las necesidades de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de tal manera que se garantice la adecuada prestación del servicio.
39. La compañía de vigilancia deberá atender los requerimientos de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Nariño respecto del cambio de vigilantes, equipos y suministro de materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto del respectivo contrato en un tiempo no mayor a ocho (8) horas.
40. La empresa de vigilancia debe rotar el personal que prestara el servicio por lo menos cada 6 meses
41. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante será SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($72.385.721,00)–incluidos impuestos distribuidos así:
<table>
<tr><td>TOTAL Noviembre a diciembre de 2020 (2 meses)</td><td>$17.317.157</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA FUTURA 2020 APROBADA (6 meses)</td><td>$ 55.068.564</td></tr>
<tr><td>VALOR CONTRATO 2020 – 2021</td><td>$ 72.385.721</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº NAR MC 001 DE 2020
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

APROPIACION PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal: Valor del servicio Noviembre – Diciembre de 2020, con CDP No. 63320 del 17 de Marzo de 2020, por un valor total de $62.955.927 Valor del servicio Enero – Junio 2021, con vigencia futura aprobada mediante oficio Radicado: 2-2020-044043 de 07 de septiembre de 2020 por $55.068.564.oo
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará mensualmente conforme a la prestación del servicio mensual por parte del contratista y sea recibido a satisfacción por parte de la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada de Nariño y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y queda subordinado a los trámites internos establecidos por la Contraloría General de la República en el nivel central. El pago se realizará, una vez se allegue la siguiente documentación: • Factura mensual del servicio según el régimen tributario • Certificación de revisor fiscal o representante legal de encontrarse al día en los pagos al sistema de seguridad social acorde con lo establecido por el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003. • Recibo a satisfacción por parte de la Gerencia Departamental.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR	**Plazo del Contrato:** El plazo ejecución convenido del presente contrato será a partir del 1 de noviembre de 2020 hasta el 30 de Junio de 2021. Este término podrá ser prorrogado a voluntad de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO cuando quiera que exista justa causa debidamente acreditada, lo cual deberá quedar consignado por escrito. **Lugar de ejecución del contrato:** San Juan de Pasto - Departamento de Nariño
APORTES AL SGSS	El proponente deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social – SGSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.
CLÁUSULA PENAL	En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** a título de pena la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** adeude **AL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº NAR MC 001 DE 2020
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

	COLEGIADA DE NARIÑO podrá imponer **AL CONTRATISTA** multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** adeude **AL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte **DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**
GARANTÍAS	Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo estableci por el Decreto 1082 de 2015 el contratista deberá constituir garantía única a favor de Entidad para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el artículo 2.2.1.2.3. del decreto 1082 de 2015: **1**. **Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tar o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) lo daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuni Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratac del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a parti la fecha del acta de recibo final. **3. Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad es por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garant será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigen igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventual reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilid extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuent con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº NAR MC 001 DE 2020
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

	Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrat Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestacio sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo. (Cuando aplique ésta garantía) En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amp no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgad podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Entidad. El contra deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pa de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razó de las sanciones que se impongan. Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por entidad garante a petición de la Entidad y por cuenta del contratista, quien con la firm del contrato autoriza expresamente a la Entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía requiere aprobación por parte de la Entidad para la ejecución del contrato Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación co presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas. Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2
INDEMNIDAD	**El CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne **A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**, éste requerirá **AL CONTRATISTA** para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** hacerlo directamente y repetir contra **EL CONTRATISTA**.
SUPERVI-SIÓN	Teniendo en cuenta la Resolución OGZ 191 de 2015, art. 24 que establece "..**Cuando se trate de supervisión, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo y/o asesor de la dependencia que elabora los estudios previos y/o de la dependencia en donde se origina la necesidad de contratación, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función de supervisión no sufra**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº NAR MC 001 DE 2020
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

	solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros." La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Gerencia Departamental Colegiada de Nariño de la Contraloría General de la República quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 191 del 11 de Febrero de 2015
LIQUIDACIÓN	El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, **no** adquieren con **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO** vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

En constancia, se firma a los veintiséis días (26) del mes de octubre de 2020

Por **LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE NARIÑO**

SANDRA CAROLINA ZARAMA MONCAYO
Gerente Departamental de Nariño
Contraloria General de la República gerencia departamental colegiada de Nariño